

892399994-5

RESOLUCION No **633**

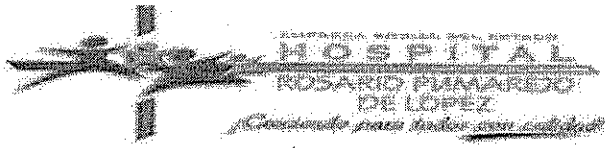
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL UN DÍA NO HÁBIL EN LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A SU CARGO"

El Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Según el artículo 49 de la C.P.C, la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público, dicha connotación constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismo del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación.
2. Que conforme los fines del Estado, del cual hace parte la Empresa Social del Estado, y al tener una doble connotación constitucional, como se indicó anteriormente, respetando los principios de transparencia y de eficacia, el servicio que presta el hospital no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.
3. Por tal motivo y para llevar a cabo la contratación, en la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** y garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud, se declarara hábil el día primero (1º) de enero del año 2021, para efectos contractuales, y de este modo adelantar las actuaciones que permitan iniciar sin traumatismo el funcionamiento de la E.S.E, y así de esta forma garantizar la prestación del servicio de salud.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1042 de 1978 y la Ley 269 de 1996, el horario de trabajo en las Empresas Sociales del Estado, será establecido por el Gerente, acorde con lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo y según las necesidades del servicio, tanto para el personal que labora en jornadas diarias, como para quienes lo hacen por turnos.
5. El Decreto 1876 del 03 de enero 1994, dispone que la Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud.

Por lo expuesto, la Gerente de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.



892399994-5

633

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábil el día primero (1°) de enero del año 2021, en la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en el horario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: HABILITAR a las dependencias encargadas de tramitar procesos contractuales para que adelante los tramites de contratación de los procesos asistenciales vitales y los procesos que por su naturaleza son indispensable para el funcionamiento de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, que garantice la prestación del servicio de salud.

Parágrafo: En todo caso durante el día declarado como hábil no se dará atención al público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del de dos mil veinte (2020).


JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ
Gerente